



- (17119) - - - - - (KJ) -

-Panamá, 4 de agosto de 2010.

PRIMERO: Que son directores de la sociedad DOYLE HOLDING CORP., sociedad debidamente constituida e inscrita mediante la Ficha seis dos nueve siete tres cuatro (629734), Documento uno cuatro uno cero tres uno seis (1410316) de la Sección de Mercantil del Registro

[illegible]

Público. -----

SEGUNDO: Que de conformidad con el Artículo Décimo Cuarto del Pacto Social de DOYLE HOLDING CORP., los negocios de la sociedad serán administrados por sus Directores. -----

TERCERO: Que de conformidad con el Artículo Décimo Octavo del Pacto Social de DOYLE HOLDING CORP., dos de los Directores de la sociedad pueden otorgar poderes generales o especiales con o sin facultades de disposición, sin necesidad de reunirse. -----

CUARTO: Que en virtud de lo anterior, están debidamente facultados para comparecer ante Notario Público a otorgar el poder general que se menciona más adelante a favor de LUIS GUSTAVO PALACIOS CORDERO, portador del documento de ciudadanía no.010220806-3, con domicilio en Cuenca-Ecuador, actuando individualmente. -----

QUINTO: Por tanto, los comparecientes, en nombre y representación de la sociedad, confieren PODER GENERAL a favor de LUIS GUSTAVO PALACIOS CORDERO, portador del documento de ciudadanía no.010220806-3, con domicilio en Cuenca-Ecuador, actuando individualmente, quien ejercerá las facultades siguientes: -----

Administrar la sociedad sin limitación alguna, tanto mediante actos de simple administración, así como los de disposición; celebrar o llevar a cabo en nombre de la sociedad contratos o actos de toda clase y descripción y más específicamente pero sin limitarse a las facultades expresadas a continuación: -----

Para recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía, comprar productos, mercancías, valores, acciones y bienes o propiedades muebles o inmuebles, al contado o al crédito; para abrir y cerrar sucursales u oficinas en cualquier país del mundo; para pignorar, hipotecar, arrendar, ceder, permutar, entregar, gravar y vender cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la sociedad; para cobrar, recibir y reclamar dineros, productos o cualquier otra cosa que se la

días del mes de agosto de dos mil diez (2010).

NOTARIO SEXTO SUPLENTE
CUENCA ECUADOR